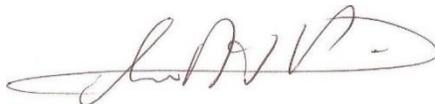


INFORME SECRETARIAL. A Despacho pasa el proceso con oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas, en el que consta la inscripción del embargo. En la Anotación Nro. 5 aparece inscrito gravamen hipotecario en cuantía indeterminada.

Sírvase proveer

Puerto Salgar, Cundinamarca, 16 de marzo de 2021



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Como en el certificado de tradición del inmueble materia de este proceso ejecutivo de BANCAMIA contra MARIA RUBIELA CAMACHO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 167.22234, figura con una garantía hipotecaria a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como consta en la anotación N° 5 del certificado, se ordena citar y notificar al acreedor con garantía real, en los términos del artículo 462 del C.G. del P., para que en el término de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, haga exigible su crédito, aun cuando no lo fuere.

Lo anterior se requiere antes de proceder a disponer sobre el secuestro del referido bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Jueza